

093-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas diecinueve minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Moravia, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Alejandro Marcelo Obando Porras, cédula de identidad 115110145, designado como delegado territorial suplente, fue nombrado en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente la carta de aceptación al puesto indicado, en virtud de que el documento aportado por el partido político no es original.

De conformidad con lo estipulado en el artículo diecinueve, inciso c), del Estatuto del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en virtud de lo cual si a bien lo tiene la agrupación política, este Departamento determina que la estructura cantonal de Moravia se tiene por completa.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria

y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José
Ref.: No. 806.